



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

12 MAR 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 661 / **VISTOS:** Los antecedentes: El contrato denominado "Contrato sobre Servicio de Cirugías de Esterilización Caninos y Felinos, Concón 2017", suscrito con fecha 26 de febrero del 2018, entre don Jaime Ignacio Figueroa Venegas y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, El contrato denominado "**Contrato sobre Servicio de Cirugías de Esterilización Caninos y Felinos, Concón 2017**", celebrado entre **Jaime Ignacio Figueroa Venegas y la I. Municipalidad de Concón**, con fecha 26 de Febrero del año 2018, el cual es del siguiente tenor:

**CONTRATO SOBRE SERVICIO DE
"CIRUGÍAS DE ESTERILIZACIÓN CANINOS Y FELINOS, CONCON 2017"**
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CON
JAIME IGNACIO FIGUEROA VENEGAS

En Concón, República de Chile, a veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, don **JAIME IGNACIO FIGUEROA VENEGAS**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número quince millones noventa y seis mil novecientos veinte guión cuatro, ambos con domicilio en calle La Marina número ciento diez, departamento ciento seis, comuna de Viña del Mar, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número ciento setenta y cuatro, de fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por don **JAIME IGNACIO FIGUEROA VENEGAS**, por obtener el mejor puntaje, la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número cuatrocientos seis, de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a don **JAIME IGNACIO FIGUEROA VENEGAS**, la licitación pública denominada "CIRUGÍAS DE ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS, CONCÓN 2017".

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con don **JAIME IGNACIO FIGUEROA VENEGAS**, el servicio licitado denominado **"CIRUGÍAS DE ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS, CONCÓN 2017"**, quien acepta la obligación responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) Colocar pre-medicación, para evitar estrés innecesario y mejor control y manejo de los pacientes; b) Usar anestésicos endovenosos y/o intramusculares cuando corresponda, siempre asegurándose de tener una vía endovenosa permeable y segura; c) Siempre usar anestesia multimodal, para maximizar los efectos deseados de los medicamentos disponibles y evitar riesgos de sobredosis; d) Se prohíbe el uso de cualquier tipo de sutura no absorbible en cualquier plano de síntesis. Esto último, para evitar el retiro de puntos posteriores, debido a la poca disponibilidad de tiempo y espacios para realizar esto; e) Se exigirá que solo se realice ovarios-histerectomía retro-umbilical mediana electiva completa. Ante casos que imposibilite realizar este tipo de técnica, quedará a criterio del encargado del programa y del equipo Médico Veterinario, el cambio de técnica, suspensión o rechazo del paciente.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará para la ejecución del presente contrato es la suma de **seis millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta pesos, impuestos incluidos**, considerando un sueldo mensual de **un millón doscientos cincuenta y tres mil cincuenta y cuatro pesos, impuesto incluido**, por un periodo de cinco meses. El pago de las cirugías se efectuará mediante estados de pago mensuales iguales cuyo valor será igual a la quinta parte del monto total del contrato de acuerdo a lo señalado anteriormente. El primer Estado de Pago deberá ser presentado cuando haya transcurrido a lo menos un mes calendario completo, contado desde la firma del contrato. Los Estados de Pago siguientes deben ajustarse a un periodo mensual y deberán presentarse a consideración del Municipio a través del Director de Secplac, dentro de los primeros días del mes siguiente al cual corresponde dicho Estado de Pago, acompañando todos los antecedentes que lo respalden y el visto bueno del Director de Secplac. El último Estado de Pago, se realizará tras finalizar las cirugías estipuladas, incluyendo la presentación de todos los antecedentes que acrediten el cumplimiento por parte del Profesional Prestador Médico Veterinario de todas las obligaciones que impone el contrato.

CUARTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Con la finalidad de controlar el Fiel Cumplimiento del Contrato, la Municipalidad supervisará a través de la Dirección Secplac, de acuerdo al desarrollo de las cirugías objeto de esta propuesta, observando e informando a quien corresponda las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo del trabajo. La corrección de las observaciones tendrá el carácter de obligatorias para el Profesional Prestador Médico Veterinario contratado. El no cumplimiento lo hará acreedor de las multas o sanciones estipuladas a continuación: a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicadas al contrato: 0,5 UTM por cada vez en que esta circunstancia se verifique; b) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la inspección técnica: 0,5 UTM por cada vez en que esta circunstancia se verifique. Las observaciones y enmiendas, si las hubiere, deberán ser subsanadas por el Profesional Prestador Médico Veterinario en el plazo de 5 días hábiles. Si cumplido este plazo el incumplimiento continúa, la Municipalidad aplicará una multa de 1,0 U.T.M. Si las multas llegan al 10% del monto total del contrato, la Municipalidad podrá poner término de inmediato al Contrato.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo para ejecutar las cirugías se debe considerar desde la firma del contrato hasta el término de la última cirugía programada y se extenderá por un plazo de **5 meses corridos**, no obstante, este plazo se puede extender si circunstancias ajenas al Contratista lo ameritan.

SEXTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Secretaría Comunal de Planificación será la Unidad Técnica Municipal, quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SÉPTIMO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

OCTAVO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo entre el Municipio y el Profesional Prestador Médico Veterinario; b) Incumplimiento

de las obligaciones del Profesional Prestador Médico Veterinario; c) Multas reiteradas, las cuales se calificarán como tales una vez tramitadas tres multas; d) Incumplimiento de las Bases, así como cualquiera de las obligaciones que el Profesional Prestador Médico Veterinario suma en virtud del contrato, siendo suficiente para ello el informe de la unidad responsable del contrato. Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales antes indicadas y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

NOVENO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL (S)



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ


ALCALDE

RAT/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secplac.
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		

